



**SECRETARÍA.** Pasto, dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026). Doy cuenta al Señor Juez que revisado el escrito de tutela y los documentos allegados en ella, se advierte la necesidad de vincular al presente trámite a las entidades que, por las funciones que les han sido atribuidas o por su eventual participación en los hechos objeto de la acción constitucional, podrían ostentar un interés directo en el asunto o verse afectadas con la decisión que se adopte. A la vez especificar la notificación de los terceros con interés legítimo. SÍRVASE PROVEER.

*Patricia Miranda*  
PATRICIA MIRANDA  
Oficial mayor

**ACCIÓN DE TUTELA No.5200131090010202600191**

**ACCIONANTE:** LIZETH VANESSA PABÓN FIGUEROA

**ACCIONADA:** MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS.

San Juan de Pasto, dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Con fundamento en el **artículo 13** del Decreto 2591 de 1991, que faculta al juez para vincular a quienes tengan interés legítimo en el resultado del proceso constitucional, y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de los posibles interesados, y a la vez contar con los elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión de fondo integral se procede a vincular a entidades como: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-, SENNOVA y FUNDACIÓN CEIBA a los siguientes correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) - [servicioalciudadano@sena.edu.co-contacto@ceiba.org.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co-contacto@ceiba.org.co), respectivamente.

Adicionalmente, como el Despacho desconoce si efectivamente existen cupos vacantes como lo afirma la accionante o si una eventual orden implicaría modificar el Banco Definitivo de Elegibles, es jurídicamente prudente disponer la vinculación de **los terceros con interés** a través del mecanismo de publicidad de la Convocatoria No. 974 de 2026 de tal manera que el Despacho dispondrá su vinculación antes de adoptar la decisión de fondo contando con mayores elementos de juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pasto (N),

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. VINCULAR** a la entidad: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-, SENNOVA y FUNDACIÓN CEIBA a los siguientes correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) - [servicioalciudadano@sena.edu.co-contacto@ceiba.org.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co-contacto@ceiba.org.co), respectivamente.

**SEGUNDO. NOTIFIQUESE** a través del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a los TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO de la CONVOCATORIA 974 DE 2026 únicamente de la lista donde se encuentre la accionante LIZETH VANESSA PABÓN FIGUEROA, y que puede verse afectada.

**TERCERO- SOLICÍTESE** a las entidades vinculadas en el acápite anterior y a los terceros con interés legítimo para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, brinden contestación a la acción de tutela instaurada rindiendo informe remitiéndolo a este Despacho con la documentación que se estime pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

**CUARTO:** Se les advierte sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si estos no se hicieron dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por los accionantes y se entrará a resolver de plano.



**QUINTO: NOTIFÍQUESE** por el medio más eficaz tanto a la parte accionante como a las accionadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**HARLEY BERNARDO PORTILLO ESTRADA**  
Juez

P.M.